

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****116** ZARAGOZA

Doña Carmen Montaner Zuera, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Abreviado número 509/2012-F, y número de Identificación General del procedimiento (NIG) 50297 47 1 2012 001022, en el cual se ha dictado en fecha de 14 de noviembre de 2012, Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la Compañía Mercantil Armarem, Sociedad Limitada, con CIF número B-50474964, con domicilio social en Zaragoza, Polígono Malpica, calle C, parcela doce.

Segundo.-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la mercantil concursada, mediante autorización o conformidad de la Administración concursal.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración concursal designada, la sociedad CGM Auditores, Sociedad Limitada, con CIF B-50072537, representada por la auditora y Diplomada en Ciencias Económicas doña María Teresa Gabas Trigo, con DNI número 17.214.829-L, Dirección postal: Plaza Salamero, número 14, 1.º, 50004 Zaragoza; Teléfono: 976-237663; Fax: 976-238575; Correo electrónico: mgabas@cγμαudidores.com

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal del Administrador concursal indicado, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica.

Cuarto.-La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículos 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio, y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

Quinto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley concursal).

Zaragoza, 22 de noviembre de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120086284-1